ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MDCH

Chancay, 18 de noviembre de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY;

En sesión ordinaria de la fecha, el Informe No 1969-2019-MDCH/DGAySP, mediante el que remite la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO AMBIENTAL DE ACEITE VEGETAL USADO DE RESTAURANTES Y AFINES EN EL DISTRITO DE CHANCAY**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; permite sostener que la Municipalidad distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, correspondiente a los derechos fundamentales de las personas, señala que *"toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 1°, sobre derecho y deber fundamental de las personas, establece para el primero de los casos que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; al igual que el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 59° de la precitada norma, sobre el ejercicio descentralizado de las funciones ambientales, los gobiernos locales al igual que los gobiernos regionales, ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con los que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: *"Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*

Que, el Decreto Legislativo No 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, considera e incluye también a aquellos residuos o desecho en fase solida o semisólida, a como residuos sólidos que regula la gestión integral de residuos en el Perú, incluye en la misma a aquellos residuos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características

Municipalidad Distrital de Chancay
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO N° 01

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MDCH

fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente libremente. De igual forma se establece como parte de la valoración de residuos sólidos que permita su reaprovechamiento, a la valorización material que incluye entre las alternativas la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otros;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, en su artículo 103º establece "Que la protección del Ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas los que tiene la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud competente;

Que, el inadecuado manejo de los aceites en general, sean estos vegetales o lubricantes usados, hace necesaria su regulación a nivel distrital, pues no solo genera problemas de contaminación del suelo, del agua superficial y subterránea, deterioro del sistema del alcantarillado; sino también con los consiguientes efectos negativos a la salud de la población. Estos efectos podrían ser mitigados si es que existiera una efectiva conciencia ambiental en la población, reforzada con el conocimiento adecuado de técnicas de almacenamiento, recolección y aprovechamiento del aceite usado;

Que, la Municipalidad distrital de Chancay, a través de las dependencias correspondientes, deberá vigilar las fases del manejo del aceite usado, desde su generación, la correcta forma de almacenamiento, la recolección y transporte de este tipo de residuos y finalmente promoción del aprovechamiento sostenible y rentable para ser convertido principalmente en grasas mecánicas, jabones industriales, ceras, velas, abonos orgánicos, biodiesel entre otros productos. Esta acción estará en concordancia con el objetivo estratégico de MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y GESTION DE RIESGO DEL DISTRITO establecido en el PLAN LOCAL DE DESARROLLO CONCERTADO que tiene como parte de las acciones estratégicas para lograr el mismo el fomentar adecuadas prácticas de manejos de residuos sólidos en la población, mejorar la calidad del agua y gestionar sosteniblemente los ecosistemas naturales del distrito;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO AMBIENTAL DE ACEITE VEGETAL USADO DE RESTAURANTES Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES EN EL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el manejo ambiental de aceite vegetal usado en restaurantes y/o establecimientos afines, que comprende las etapas de

Municipalidad Distrital de Chancay
SECRETARIA GENERAL
FOLIO N° 02

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MDCH

generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en el distrito de Chancay, de acuerdo al texto que se adjunta

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva, la supervisión, control y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Abg. Yimmy J. Lezama Ilizarbe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA

Municipalidad Distrital de Chancay
SECRETARIA GENERAL
FOLIO N° 03